



Asamblea General

Distr. general
25 de enero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 74 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/59/469)]

59/115. Aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento”

La Asamblea General,

Recordando el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales¹ y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre²,

Teniendo presente que la expresión “Estado de lanzamiento” utilizada en el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre registro es un concepto importante del derecho del espacio, que un Estado de lanzamiento deberá registrar un objeto espacial de conformidad con lo dispuesto en el Convenio sobre registro y que en el Convenio sobre responsabilidad se determinan los Estados que pueden ser responsables de los daños causados por un objeto espacial y que tendrían que pagar indemnización en ese caso,

Tomando nota del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acerca de la labor de su 42º período de sesiones³ y del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 41º período de sesiones, en particular las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre el tema titulado “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’” anexas al informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos⁴,

Observando que nada de lo expuesto en las conclusiones del Grupo de Trabajo o en la presente resolución constituye una interpretación autorizada ni una propuesta de enmienda del Convenio sobre registro ni del Convenio sobre responsabilidad,

Observando también que la evolución de las actividades espaciales desde que entraron en vigor el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre registro entraña el desarrollo constante de nuevas tecnologías, el aumento del número de Estados que realizan actividades espaciales, el aumento de la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y el

¹ Resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

² Resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 20 y corrección (A/54/20 y Corr.1).*

⁴ A/AC.105/787, anexo IV, apéndice.

aumento de las actividades espaciales llevadas a cabo por entidades no gubernamentales, entre ellas las actividades realizadas conjuntamente por organismos gubernamentales y entidades no gubernamentales, así como asociaciones constituidas por entidades no gubernamentales de uno o más países,

Deseosa de facilitar la adhesión a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en particular el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre registro, y la aplicación de sus disposiciones,

1. *Recomienda* a los Estados que realizan actividades espaciales que, en cumplimiento de las obligaciones internacionales que les incumben en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en particular el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁵, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales¹ y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre², así como de otros instrumentos internacionales pertinentes, consideren la posibilidad de promulgar y aplicar legislación nacional por la que se autorice y disponga la supervisión continua de las actividades que llevan a cabo en el espacio ultraterrestre las entidades no gubernamentales que se encuentran bajo su jurisdicción;

2. *Recomienda también* a los Estados que consideren la posibilidad de concertar acuerdos, de conformidad con el Convenio sobre responsabilidad, relativos a lanzamientos conjuntos o programas de cooperación;

3. *Recomienda además* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que invite a los Estados Miembros a presentar información, a título voluntario, sobre las prácticas que aplican en relación con la transferencia en órbita de la propiedad de objetos espaciales;

4. *Recomienda* a los Estados que, a partir de esa información, estudien la posibilidad de armonizar esas prácticas como corresponda con miras a compatibilizar más la legislación nacional relativa al espacio con las normas de derecho internacional;

5. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, aprovechando plenamente las funciones y los recursos de la Secretaría, siga facilitando a los Estados que lo soliciten información y asistencia pertinentes para elaborar legislación nacional relativa al espacio sobre la base de los tratados pertinentes.

71° sesión plenaria
10 de diciembre de 2004

⁵ Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.